

# **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO POLIVALENTE III DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

1.1.- El objeto del contrato será la realización del suministro de mobiliario para el **EDIFICIO POLIVALENTE III DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA**, con la finalidad de habilitar el edificio como centro de empresas para emprendedores.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 31.09.1 ; 31.01.12 ; 31.01.11 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2008 (CNPA-2008) así como al código 30124000-4 ; 30190000-7 ; 39000000-2 ; 39130000-2 ; 39131000-9 , 51620000-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FPCT-ITC, UTE, es su Comité de Gerencia, en virtud de los Estatutos aprobados y las normas legalmente establecidas para ello.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO:

3.1. La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho Real Decreto legislativo, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Sector Público y las dictadas por la FPCT-ITC, UTE, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

El contrato al que sirven de base estas Condiciones Contractuales tienen carácter privado (art. 20.1 TRLCSP), quedando las partes sometidas al contenido de las presentes condiciones contractuales y técnicas, así como a sus Anexos y al propio contrato que se suscriba con la entidad que resulte adjudicataria.

El contrato al que sirve de base estas Condiciones Contractuales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato resultante del presente procedimiento se regirá por el derecho privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

4.1.- Podrán contratar con la FPCT-ITC, UTE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen

comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

#### **Solvencia económica y financiera:**

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de dicha solvencia del empresario.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## Solvencia técnica:

- a) Relación de los suministros análogos efectuados tanto a la FPCT-ITC, UTE como a otros Organismos públicos durante los cinco últimos años. Siendo necesaria su justificación mediante el oportuno certificado, para los suministros ajenos a la FPCT-ITC, UTE.
- b) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- c) Descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, salvo las descripciones y fotografías de los productos a suministrar que deberán ser aportadas en todo caso.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP).

**4.4.-** Los que contraten con la FPCT-ITC, UTE, podrán hacerlo por sí, o mediante representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 Reglamento General de la LCAP).

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

**5.1.-** El presupuesto de licitación del suministro, sin incluir IGIC, asciende a un total de **doscientos sesenta mil euros (260.000,00 euros)**.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

**5.3.-** La transmisión de poder de disposición sobre los bienes objeto del contrato, es decir, su entrega, debe efectuarse en el edificio Polivalente III del Parque Científico Tecnológico

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

en el campus de Tafira, sito en la dirección calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n 35017 Las Palmas de Gran Canaria. En ningún caso la FPCT-ITC, UTE es importadora de los bienes.

**5.4-** Serán rechazadas las ofertas económicas que excedan del precio fijado.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Los recursos existentes para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, corresponden a los aportados a la UTE por el ITC, S.A, con cargo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias en fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

La realización del suministro es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 1 “Desarrollo de la economía del Conocimiento”, Tema Prioritario 02 del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 con una tasa de cofinanciación del 85%.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

A la presente contratación **NO** le será aplicada fórmula de revisión de precios en ningún caso.

## **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**8.1.-** La fecha límite de entrega de la totalidad del objeto a suministrar, incluidas su instalación y puesta en marcha será **el 15 de diciembre de 2015**.

**8.2.-** El Contrato de Suministro con instalación a suscribir entre la FPCT-ITC, UTE y el adjudicatario tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta la finalización del período de garantía establecido en el propio contrato.

En las ofertas se detallará claramente la fecha de entrega definitiva del suministro objeto de la contratación, que como máximo será el 15 de diciembre de 2015.

Con carácter previo a la instalación, el adjudicatario deberá identificar de forma visible todo el equipamiento objeto de la presente licitación con un código que facilite su inventariado.

Si el contratista incumpliera dicha condición, la FPCT-ITC, UTE podrá optar por la resolución del contrato.

**8.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

**9.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la proposición que el órgano de contratación considere más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se especifican en el apartado siguiente, sin perjuicio del derecho de la FPCT-ITC, UTE a declarar desierto el procedimiento.

**9.2.-** Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato, son los siguientes:

#### **Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (objetivos): Máximo 70 puntos.**

##### **1.- Oferta económica, hasta 50 puntos.**

Se entenderán ofertas desproporcionadas o temerarias las que superen en diez puntos porcentuales la baja media, calculada como media aritmética de todas las ofertas presentadas.

##### **2.- Plazo de entrega (inferior al exigido), hasta 10 puntos.**

Por cada semana de reducción en el plazo de ejecución, sobre fecha límite de entrega establecida del 15 de diciembre de 2015, se obtendrá 2 puntos.

Solo cabrá reducir los plazos por semanas y hasta un máximo de cinco semanas de reducción, obteniéndose 2 puntos por cada semana.

##### **3.- Plazo de Garantía (superior al exigido), hasta 10 puntos.**

Por cada año de ampliación del plazo de garantía se obtendrá 1 punto.

Solo cabrá ampliar el plazo de garantía por años y hasta un máximo de diez años adicionales, obteniéndose 1 punto por cada año adicional.

#### **Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (subjetivos) Máximo 30 puntos:**

##### **1.- Calidad y funcionalidad de las ofertas presentadas, hasta 30 puntos.**

En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación para lo que se seguirá el siguiente procedimiento:

## **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS:**

### **A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (OBJETIVOS):**

1º.- La puntuación máxima a obtener por criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (objetivos) será de **70 puntos**.

2º.- Para el criterio de Oferta económica, se obtendrá el orden de prelación de todas las ofertas respecto a este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

3º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor según la puntuación obtenida tras sumar los tres criterios evaluables (oferta económica, plazo de entrega y plazo de garantía).

### **B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (SUBJETIVOS):**

En el caso del único criterio subjetivo (Calidad y funcionalidad de la oferta) que no puede valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes, el procedimiento a seguir por la Mesa para la valoración será:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación al suministro requerido. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

El licitador que desee hacer constar la concurrencia de alguna de éstas circunstancias deberá aportar una declaración responsable en el **sobre nº1** en la que manifieste tal hecho, con indicación del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla; sin perjuicio de que la FPCT-ITC, UTE podrá requerir contratos, nóminas, modelos TC1, TC2, y/o todos aquellos certificados o documentos que se puedan considerar necesarios para demostrar lo declarado por el licitador al respecto.

En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas anteriormente, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que hayan determinado la adjudicación.

## 10.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de las propuestas hasta la adjudicación, así como la consistencia y seriedad de las ofertas presentadas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de siete mil ochocientos euros (7.800,00 euros) equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el IGIC. Serán de aplicación las normas de constitución y requisitos previstos para la misma, según lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP y en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre del Reglamento General de la L.C.A.P.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación de la FPCT-ITC, UTE mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la FPCT-ITC, UTE tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: Cajamar cajarural  
Oficina-Sucursal: 6143 Rafael Cabrera  
Dirección oficina: Rafael Cabrera nº 24, 35002, Las Palmas de Gran Canaria  
BIC- SWIFTH: CCRIES2AXXX  
IBAN: ES02 3058 6143 11 2720005343  
CCC: 3058 6143 11 2720005343

En caso de presentar aval bancario o garantía por seguro de crédito y caución, Anexos V y VI, éstos deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La Garantía provisional será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato, en la misma forma en la que fue constituida. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

**11.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación publicado en los boletines oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de las páginas web de las dos entidades, Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC e Instituto Tecnológico de Canarias, S.A, que han constituido la UTE contratante.

En la oferta se podrán indicar cuantas mejoras se hayan realizado sobre las características y condiciones indicadas en el presente pliego, las cuales se encontrarán incluidas en el precio ofertado, debiendo argumentarse su justificación y ser éstas aceptadas por la FPCT-ITC, UTE.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entrega de la documentación en las oficinas de la FPCT sitas en el edificio Polivalente II del PCT de la ULPGC del campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez s/n, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el licitador acepta, de modo incondicional, las cláusulas del Pliego.

**11.4.-** Los interesados podrán examinar el Pliego y el resto de la documentación en el perfil del contratante de las páginas web de las dos entidades, Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC e Instituto Tecnológico de Canarias, S.A, que han constituido la UTE contratante.

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

**12.1.-** Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Se presentará original en papel y una copia en CD de la correspondiente documentación en cada uno de los sobres, en idioma español, en formato propietario o de software libre, pero siempre compatible con MS-Office.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**12.2.- Sobre nº 1:** deberá tener el siguiente título: "Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto del Suministro de mobiliario del EDIFICIO

**POLIVALENTE III, EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA**”, siendo su contenido el siguiente:

**12.2.1.-** Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo que figura como Anexo III del presente pliego. Esta declaración le eximirá de presentar, en fase de licitación, la documentación indicada en las cláusulas 12.2.2 y sus subapartados. La empresa que resulte licitador seleccionado deberá presentar dicha documentación, en la fase de requerimiento, previa a la adjudicación. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, debiendo tenerse en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**12.2.2.-** En el caso de optar por la presentación de la documentación en la fase de licitación, los documentos a aportar son los siguientes:

**12.2.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, así como el número de Identificación Fiscal.

**12.2.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una sociedad) bastantado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**12.2.2.1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará la personalidad mediante la inscripción en un registro profesional, comercial o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la Embajada u Oficina Consular de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**12.2.2.1.4.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar licitador seleccionado del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que se constituyan en unión temporal de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

**12.2.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.2.3.-** Declaración responsable del licitador otorgada ante Notario, autoridad administrativa u Organismo profesional cualificado, de no hallarse en alguna de las circunstancias que le incapaciten para contratar con la Administración Pública, referidas en el art. 60 del TRLCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.2.4.-** Los empresarios extranjeros deberán renunciar expresamente al sometimiento al fuero jurisdiccional de su país, manifestándolo mediante declaración, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

**12.2.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, salvo fotocopia compulsada del DNI del representante. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo las descripciones y fotografías del suministro que deberán ser aportadas en todo caso.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

**12.2.3.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.2 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**12.2.4.-** Resguardo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional.

**12.3.- Sobre nº 2:** deberá tener el siguiente título: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego para la licitación del Suministro de mobiliario del **EDIFICIO POLIVALENTE III DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA**, siendo su contenido el siguiente:

**12.3.1.-** Calidad y funcionalidad de las ofertas presentadas. Se deberá aportar descripción detallada de todos los productos a suministrar, en donde se relacionen ampliamente sus características y el cumplimiento de lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación, así como las posibles mejoras sobre el mismo, al objeto de poder emitir informe justificativo sobre su valoración.

**12.4.- Sobre nº 3:** deberá tener el siguiente título: "Proposición económica y restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego para la licitación del Suministro de mobiliario del **EDIFICIO POLIVALENTE III DEL PARQUE CIENTÍFICO**

**TECNOLÓGICO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA**, siendo su contenido el siguiente:

**12.4.1.-** La oferta económica será redactada según el modelo anexo II al Pliego, escrito a máquina, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que debe ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP)

**12.4.2.-** Documentos justificativos del cumplimiento del resto de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes:

**12.4.2.1.-** Plazo de entrega (inferior al exigido). Se deberá aportar documento firmado por el licitador en donde se especifique claramente la fecha de entrega del suministro, detallando en su caso la reducción en la entrega solo y exclusivamente en semanas, sobre fecha máxima establecida del 15 de diciembre de 2015.

**12.4.2.2.-** Plazo de garantía (superior al exigido). Se deberá aportar documento firmado por el licitador en donde se especifique claramente el plazo de garantía del suministro, detallando en su caso la ampliación de la misma solo y exclusivamente en años, sobre los dos años de garantía obligatorios establecidos.

**12.4.3.-** El empresario que haya licitado en agrupación temporal, no podrá presentar proposiciones individualmente. Se desestimarán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incumplan este precepto.

**12.4.4.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refieren los apartados anteriores, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La FPCT-ITC, UTE se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí mismo o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## 13.- MUESTRAS:

Los licitadores NO deberán presentar muestras de los artículos objeto de la presente contratación. No obstante, deberán aportar obligatoriamente amplia información descriptiva y fotografías de los mismos.

## 14.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de contratación estará integrada por:

1.- Presidente: Presidente del Comité de Gerencia de la FPCT-ITC, UTE.

2.- Vocales:

- a) Secretario del Comité de Gerencia de la FPCT-ITC, UTE.
- b) Un Técnico nombrado a propuesta del Comité de Gerencia.
- c) Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad.
- d) Letrado del Servicio Jurídico del ITC.

3.- Secretario: Actuará como Secretario el Gerente de la FPCT-ITC, UTE

## 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Además, las notificaciones que se practiquen por la Mesa se publicarán en las páginas web de la de las dos entidades, Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC e Instituto Tecnológico de Canarias, S.A, que han constituido la UTE contratante, con la documentación que cada licitador deba subsanar y el plazo para ello. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**15.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto,

realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados al efecto, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 9.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. Sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos que podrán ser realizados por personal con cualificación adecuada al objeto del procedimiento abierto, nombrados por el órgano de contratación, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas,

de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

En los supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en la forma y plazo establecido en el artículo 44 de dicho Texto Refundido, así como interponer cuestión de nulidad en la forma y plazo establecido en su artículo 39.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

## **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

**17.1.-** El licitador seleccionado deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la selección, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la FPCT-ITC, UTE. Además, podrá constituirse mediante retención en el precio, descontándose del importe de la primera factura presentada por el adjudicatario. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la ULPGC.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO:**

**18.1.-** El licitador seleccionado deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la selección, la documentación que a continuación se indica, en caso de no haberla presentado en la fase de licitación, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos

de capacidad y solvencia es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

**18.1.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**18.1.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, así como el número de Identificación Fiscal.

**18.1.1.2.-** Cuando el licitador seleccionado actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una sociedad) bastanteadado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**18.1.1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará la personalidad mediante la inscripción en un registro profesional, comercial o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la Embajada u Oficina Consular de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**18.1.1.4.-** Si varios empresarios han acudido a la licitación constituyendo una **unión temporal**, las escrituras de constitución de la Unión Temporal de Empresas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que se constituyan en unión temporal de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

**18.1.2.-** El licitador seleccionado deberá aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**18.1.3.-** Declaración responsable del licitador seleccionado otorgada ante Notario, autoridad administrativa u Organismo profesional cualificado, de no hallarse en alguna de las circunstancias que le incapaciten para contratar con la Administración Pública, referidas en el art. 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**18.1.4.-** Los empresarios extranjeros deberán renunciar expresamente al sometimiento al fuero jurisdiccional de su país, manifestándolo mediante declaración, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

**18.1.5.-** La presentación por el licitador seleccionado del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 18.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, salvo fotocopia compulsada del DNI del representante. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 18.1.3.
- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP)

**18.2.-** Además y en el mismo plazo han de presentar la documentación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.2.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.3.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador seleccionado no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18.1.3 ha autorizado expresamente a la ULPGC para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **19.- ADJUDICACIÓN:**

**19.1.-** Una vez que expire el plazo de 10 días hábiles para la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación, en un plazo de 5 días hábiles, a favor del licitador seleccionado, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**19.2.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

**19.3.-** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado licitador seleccionado, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la FPCT-ITC, UTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al interesado o interesados siguientes a

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador seleccionado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

### III

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**20.1.-** El licitador seleccionado queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo IV al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del licitador seleccionado y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP). Además, los empresarios que se constituyan en unión temporal de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** Si por causa imputable al licitador seleccionado no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FPCT-ITC, UTE podrá acordar la no formalización del mismo con incautación sobre la garantía constituida.

En estos casos, la FPCT-ITC, UTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador seleccionado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

## IV

### **EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados de conformidad y en condiciones de funcionamiento en las dependencias de la FPCT-ITC, UTE en el campus de Tafira y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario. (art. 295 TRLCSP).

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts- 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la FPCT-ITC, UTE.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la FPCT-ITC, UTE, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FPCT-ITC, UTE será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la FPCT-ITC, UTE de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la FPCT-ITC, UTE será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**22.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.5.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.2 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**22 bis.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL:** (art. 1. D. 84/2006 CAC fomento empleo colectivos)

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato alguna de las siguientes obligaciones:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de Minusválidos.
- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración.
- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.
- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, (art 67.2 g) RG de la LCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la FPCT-ITC, UTE.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FPCT-ITC, UTE, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 216 y 293 TRLCSP)**

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la FPCT-ITC, UTE.

En cuanto a la forma y lugar de presentación de las facturas, las facturas emitidas han de presentarse obligatoriamente en las oficinas de la FPCT sitas en el edificio Polivalente II del PCT de la ULPGC del campus de Tafira, c/ Practicante Ignacio Rodríguez s/n.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La FPCT-ITC, UTE deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato. El inicio del cómputo será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Las empresas que no tienen sede en las Islas Canarias deben poner en su factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "Exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.

En caso de demora por la FPCT-ITC, UTE en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del pago a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la FPCT-ITC, UTE con

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la FPCT-ITC, UTE fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de pago a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, la FPCT-ITC, UTE expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS:**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del suministro en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

**25.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la FPCT-ITC, UTE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FPCT-ITC, UTE podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la FPCT-ITC, UTE respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FPCT-ITC, UTE por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FPCT-ITC, UTE.

**25.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FPCT-ITC, UTE podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones relacionadas con el pago de subcontratistas y suministradores que se indican en la cláusula 27, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización

económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

## V

### **SUBCONTRATACIÓN**

#### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal (art. 227.1 TRLCSP).

## VI

### **MODIFICACION DEL CONTRATO**

#### **28.- MODIFICACION:**

**28.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

**28.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

**28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicha ley.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

**28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

**28.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **29.- SUSPENSION:**

Si la FPCT-ITC, UTE acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 26 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la FPCT-ITC, UTE abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

## VII

### **FINALIZACION DEL CONTRATO**

#### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la FPCT-ITC, UTE.

**30.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FPCT-ITC, UTE podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## **31.- RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **32.- PLAZO DE GARANTIA:**

**32.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo mínimo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la FPCT-ITC, UTE podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**32.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225. 3 y 4 de la TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la FPCT-ITC, UTE podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**32.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **33.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA:**

**33.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**FPCT-ITC, UTE**  
U-76089382  
C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

### **34- JURISDICCION:**

Sin perjuicio de la aplicación en cada caso de las normas procesales que tengan carácter imperativo, las partes en cuanto lo permita la legalidad aplicable al supuesto de que se trata, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria en caso de litigio sobre la interpretación, ejecución y extinción del contrato, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## ANEXO I

Las características del suministro se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se publicará conjuntamente con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tabla resumen del suministro:

EDIFICIO POLIVALENTE III- MOBILIARIO GENERAL DE OFICINAS		
REFERENCIA FICHAS	PARTIDAS	UDS.
1A.1.1.1	Mesa de oficina autónoma 1,80x0,80m, tablero laminado blanco	180
1A.1.1.2	Mesa de oficina autónoma 1,60x0,80m, tablero laminado blanco	18
1A.1.1.3	Mesa de oficina autónoma 1,80x0,60m, tablero laminado blanco	26
1A.1.2.1	Bloque de 3 cajones rodante metálico, acabado epoxi blanco	198
1A.1.3.1	Mesa de reunión 2,40x1,20m, tablero laminado blanco	13
1A.1.4.1	Mesa polivalente circular de 0,90m, tablero laminado blanco	17
1A.1.5.1	Armario metálico 1,20x0,45x2,00m, puertas tipo persiana	38
1A.1.5.2	Armario metálico 1,20x0,45x0,74m, puertas tipo persiana	106
1A.1.6.1	Elemento complementario de mesa – panel separador laminado	99
1A.1.6.2	Elemento complementario de mesa – canal de electrificación	205
1A.1.6.3	Elemento complementario de mesa – tapa abatible de acceso a canal	212
1A.1.6.4	Elemento complementario de mesa – subcables vertical	205
1A.2.1.1	Silla para visitas o reuniones mono-carcasa de polipropileno, brazos	152
1A.2.1.2	Silla para visitas o reuniones mono-carcasa de polipropileno	72
1A.2.2.1	Silla operativa con base giratoria de 5 brazos, respaldo tejido técnico	200
1A.3.1.1	Estantería fija metálica abierta, 1,20x0,40x2,00m, 6 baldas	13
1B.1.1.2	Mesa polivalente - altura taburete, 1,80x0,80x1,00m, tablero laminado	5
1B.1.1.3	Mesa polivalente - altura taburete, 1,80x0,60x1,00m, tablero laminado	2
1B.1.1.4	Mesa autónoma uso office 1,80x0,80m, tablero laminado blanco	6
1B.1.2.1	Mesa auxiliar café – 0,75x0,45x0,60m, tablero laminado blanco	15
1B.1.2.2	Mesa auxiliar café – 0,38x0,38x0,60m, tablero laminado blanco	3
1B.1.2.3	Mesa auxiliar / taburete circular – 0,40x0,60m(h), tablero laminado	3
1B.2.1.1	Silla uso múltiple tipo taburete, mono-carcasa de polipropileno, colores	26
4.3.1	Perchero metálico de pedestal y 6 colgadores	40
4.3.2	Papelera de oficinas de poliestireno, para puestos de trabajo	198
4.3.3	Reposapiés de pvc, de inclinación y altura regulable	10
	Cable alargador con regleta de 5 tomas con interruptor	267

**IMPORTE TOTAL (Transporte, instalación, puesta en funcionamiento y formación al personal e impuestos incluidos, excluido el IGIC, que deberá figurar como partida independiente):**

**260.000,00 € Euros**

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_ vecino de  
 \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ n.º. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de \_\_\_\_\_  
 con (en caso de actuar en representación) domicilio en calle  
 \_\_\_\_\_ n.º. \_\_\_\_\_ enterado del anuncio insertado en el  
 "....." núm. \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las  
 condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para contratar el suministro  
 de bienes muebles con destino a la UTE Fundación Parque Científico Tecnológico de la  
 ULPGC – Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.,.

Hace constar:

- a) Que conoce el Pliego de Bases de dicho Procedimiento abierto y las especificaciones técnicas que en él se contienen, lo que acepta incondicionalmente.
- b) Que se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o Empresa que representa) a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción a las condiciones del pliego, a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Referencia fichas	Partidas	Unidades	Precio Unitario (1)	Precio total	(...% IGIC ... euros).

(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., con D.N.I. ...., en calidad de..... de la empresa....., con C.I.F. ....,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

- a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) La que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma del licitador

**ANEXO IV**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CONTRATO**

**CONTRATO Nº:** .....

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.-** D. ... en calidad de Presidente del Comité de Gerencia, actuando en nombre y representación de la UTE Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC – Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.,.

**DE OTRA PARTE.-** D. .... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ....., según poder otorgado ante Notario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El suministro e instalación que se contrata fue aprobado por resolución de de la FPCT-ITC, UTE, de fecha (Res. Inicio) ....., por un presupuesto máximo de licitación de ..... euros.

**SEGUNDO.-** El compromiso del gasto se efectúa con cargo al concepto presupuestario ....., de la unidad de gasto ....., con fecha (fase "A") ..... y por un importe de ..... euros.

**TERCERO.-** La adjudicación de este contrato fue acordada por acuerdo del Comité de Gerencia de la FPCT-ITC, UTE, de fecha .....

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa ..... se compromete al suministro e instalación de (denominación del procedimiento abierto) ....., que se desglosa en los siguientes lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN LOTE	DESCRIPCION MATERIAL CON INDICACIÓN DE CANTIDADES

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, que serán abonados por la FPCT-ITC, UTE mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (BOE nº 311, de 28 de diciembre), y una vez efectuada el acta de recepción correspondiente.

Al no tener esa empresa sede en las Islas Canarias, deben poner en su factura “operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo”.

**TERCERA.-** El plazo de entrega e instalación es el de ..... contados desde el día siguiente a la firma del presente contrato. El plazo de garantía es el de ..... desde la recepción del suministro.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de éste,

ha sido constituida garantía a favor de esta FPCT-ITC, UTE, dentro de los **10 días** hábiles, contados a partir de la notificación de la selección, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo,

por un importe de ..... euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

**QUINTA.-** A la presente contratación no le será aplicada fórmula de revisión de precios en ningún caso.

**SEXTA.-** Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final del suministro, el contratista hubiere incurrido en mora por causa imputable al mismo, la FPCT-ITC, UTE podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía o la imposición de las penalidades reglamentarias, establecidas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FPCT-ITC, UTE podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FPCT-ITC, UTE por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FPCT-ITC, UTE.

**FPCT-ITC, UTE**  
U-76089382  
C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FPCT-ITC, UTE podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 213 del TRLCSP.

**SEPTIMA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P. y demás normativa de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionado.

Por la FPCT-ITC, UTE,

El Adjudicatario,

**ANEXO V**

**MODELO DE AVAL**

La Entidad ..... (1), N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la (calle/plaza/avenida) ..... (2) y en su nombre Don/Doña ..... (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a ..... (4), N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por .....(5), para responder de las obligaciones ..... (6) en relación con el contrato de ..... (7), ante la FPCT-ITC, UTE por importe de ..... euros (8), en concepto de garantía ..... (9).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FPCT-ITC, UTE, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la FPCT-ITC, UTE, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11 y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)  
(Firma de los apoderados)  
(razón social de la entidad y sello)

**BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Provincia:

Fecha:

Número:

# FPCT-ITC, UTE

U-76089382

C/. JUAN DE QUESADA, 30  
35001 LAS PALMAS G.C.



canarias  
OBJETIVO de PROGRESO



Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Prefinanciado mediante préstamo del  
Ministerio de Ciencia e Innovación

## Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Indicar calle/plaza/avenida, código postal, y localidad.
- (3) Nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado/a.
- (5) Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
  - Garantía provisional: "el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11".
  - Garantía definitiva: "el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11".
  - Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- (6) Si se trata de garantías provisionales, indicar: "derivadas de la licitación".  
Si se trata de garantías definitivas, indicar: "previstas en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11".
- (7) Objeto del contrato.
- (8) Importe, en letra y en cifra.
- (9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.

**ANEXO VI****MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) en adelante asegurador, con domicilio en calle, y NIF debidamente representado por D./D<sup>a</sup> (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A, (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la FPCT-ITC, UTE, en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la FPCT-ITC, UTE, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la FPCT-ITC, UTE, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14/11 y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

**BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Fecha

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ASPECTOS LABORALES

Por la presente, la empresa licitadora se compromete, en caso de resultar adjudicataria de la contratación de "...", a lo siguiente:

- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, manifiesta expresamente responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
  - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Seleccionar el personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Firma y sello